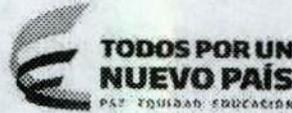




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500193201



Bogotá, 23/02/2018

Señor
Representante Legal
COMPAÑÍA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD TRANSPORTE Y TURISMO S.A.S
CALLE 103 NO 36 - 02 BARRIO LAS ESTRELLAS
BARRANQUILLA - ATLANTICO

Respetado (a) Señor (a)

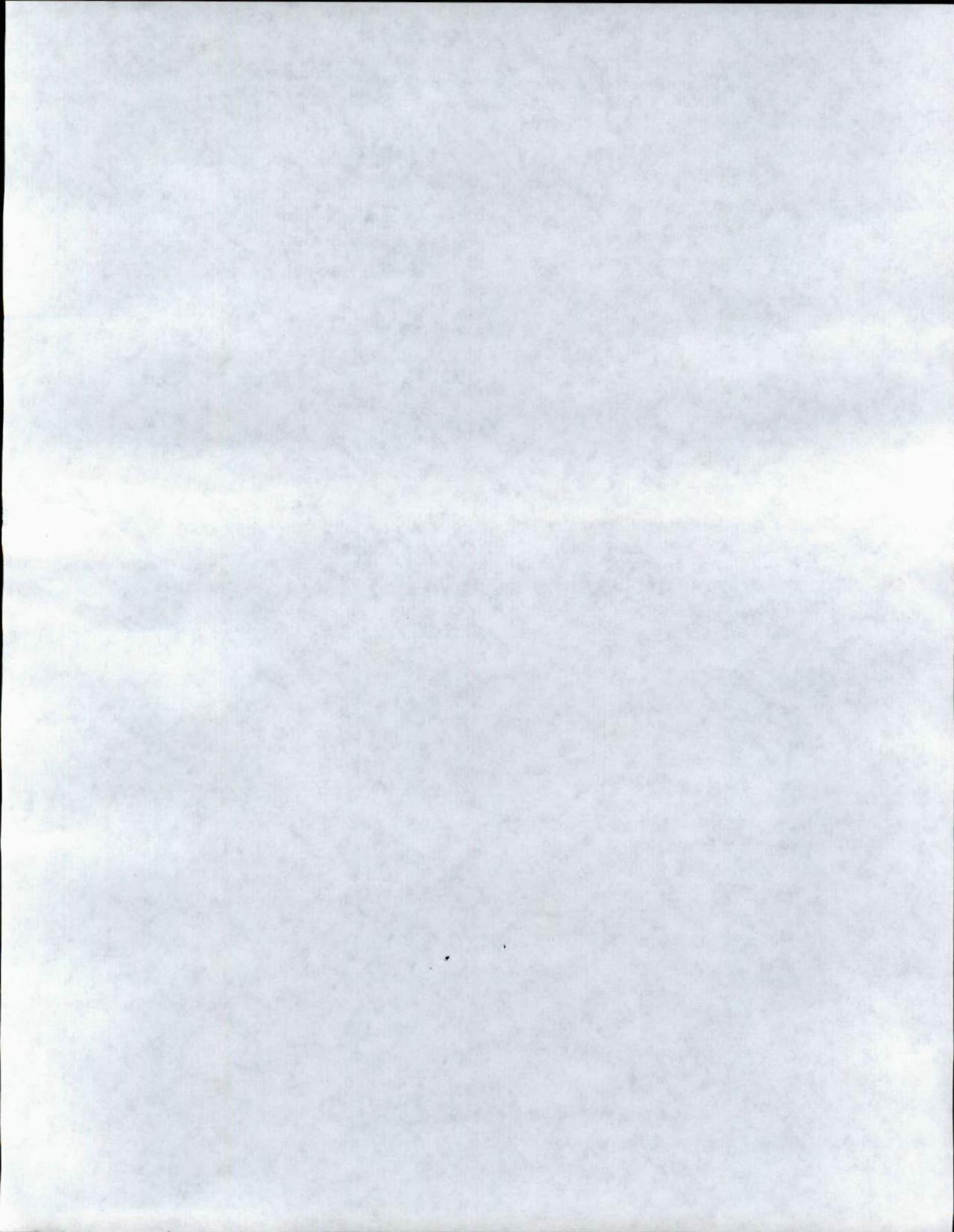
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 8209 de 23/02/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE



Cem

8209
23/02/18

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No.

8209

23 FEB 2018

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 7663 del 29 de febrero de 2016, dentro del expediente virtual No. 2016830340001043E, en contra de la **COMPAÑÍA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD, TRANSPORTES Y TURISMO S.A.S-TRANSPORTES MOVILIZA T S.A.S**, identificada con NIT. 900.403.539-2.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 105 de 1993, la Ley 222 de 1995, los numerales 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificados por el Decreto 2741 de 2001, Ley 1437 de 2011, Decreto 1079 de 2015 y el Código General del Proceso, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud a la presunta trasgresión a la Circular Externa No. 00000003 de febrero de 2014, concordante con la Resolución No. 30527 de Diciembre de 2014, se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 7663 del 29 de febrero de 2016, en contra de la **COMPAÑÍA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD, TRANSPORTES Y TURISMO S.A.S-TRANSPORTES MOVILIZA T S.A.S**, identificada con NIT. 900.403.539-2., cuyo cargo imputado se formuló en los siguientes términos:

CARGO ÚNICO: COMPAÑÍA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD, TRANSPORTES Y TURISMO S.A.S-TRANSPORTES MOVILIZA T S.A.S, identificada con NIT. 900.403.539-2, presuntamente no registró la certificación de los ingresos brutos provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la "Supertransporte" exigida en la Circular externa No. 00000003 de 25 de febrero de 2014 en concordancia con la Resolución No. 30527 del 18 de Diciembre de 2014, dirigidos a la totalidad de los sujetos destinatarios de la supervisión integral (vigilancia, inspección y control) (...)

En concordancia con la precitada Circular y Resolución debe darse aplicación a la sanción establecida para la conducta descrita previamente, lo consagrado en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 el cual señala:

"(...) 3. Imponer sanciones o multas, sucesivas o no hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso a quienes incumplan sus órdenes, la Ley o los estatutos."

Dicho Acto Administrativo fue notificado por AVISO WEB el día 08 de abril de 2016, mediante publicación No. 44 en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, dando cumplimiento al artículo 66 y ss, del Código de procedimiento Administrativo, no sin antes haber enviado la citación para la notificación personal a la dirección registrada ante la Cámara de Comercio respectiva.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 7663 del 29 de febrero de 2016, dentro del expediente virtual No. 2016830340001043E, en contra de la **COMPANÍA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD, TRANSPORTE Y TURISMOS S.A.S TRANSPORTES MOVILIZA T S.A.S**, identificada con NIT. 900.403.539-2

En virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer", las cuales podrán ser rechazadas de manera motivada, por considerarse inconducentes, impertinentes o superfluas.

Así mismo, el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ("CPACA"), dispone: "Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. (...) Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil". Dicha disposición otorga a la administración la potestad de aportar, pedir y practicar pruebas de oficio hasta antes de que se profiera decisión de fondo.

Conforme a lo anterior, se entiende que el término venció el día **29 de abril de 2016** y la aquí investigada **NO HIZO USO DEL DERECHO DE DEFENSA** y contradicción dentro del mismo, por lo tanto se entiende surtida esta etapa procesal.

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución No. 42607 de 2016.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, Mediante la Resolución No 7663 del 29 de febrero de 2016 se aperturó la investigación administrativa en contra de la **COMPANÍA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD, TRANSPORTE Y TURISMO S.A.S TRANSPORTES MOVILIZA T SAS.**, y que revisado dicho Acto Administrativo la investigada se identificó con el NIT. "9004035392-6"; siendo el registrado ante la Cámara de Comercio para la fecha en que se profirió el enunciado Acto.

Para dar continuidad al presente Proceso Administrativo, este Despacho procedió a revisar una vez más el Registro único Empresarial y Social RUES, evidenciándose que hubo una actualización en el Registro Mercantil y por ende el NIT de la **COMPANÍA** fue modificado, es decir al día de hoy se suprimió el dígito "6", encontrándose como número de identificación tributaria el siguiente: "**900403539 - 2**"

A partir de estos planteamientos se hace necesario por parte de este Despacho la rectificación del número del NIT, aclarando que dicho actuación se realiza tomando como referencia la modificación que se efectuó en el registro Mercantil; por lo cual todos los Actos Administrativos que se profieran con posterioridad tendrán la enunciada modificación.

De otro lado, teniendo en cuenta que, la **COMPANÍA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD, TRANSPORTE Y TURISMO S.A.S-TRANSPORTES MOVILIZA T S.A.S**, identificada con NIT. **900.403.539-2**, **NO PRESENTÓ** escrito de descargos, y con el ánimo de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor recibió información de los vigilados que no registraron la certificación de los ingresos brutos provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por esta Superintendencia correspondiente al año 2013 en el sistema TAUX indispensable para el cumplimiento de otra obligación, que aunque se configura como consecuencia del primer cumplimiento aquí no nos ocupa, consistente en el pago de la respectiva tasa de vigilancia del año 2014, conforme a lo establecido en la Circular Externa No. 00000003 del 25 de febrero de 2014, que al tenor dispone:

(...)

¹Con relación a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 627 del Código General del Proceso respecto de los artículos relativos a los medios de prueba en el proceso civil, que entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2014, valga recordar que estos no se encuentran sujetos a la implementación gradual establecida para los despachos judiciales por el Acuerdo No. PSA13-10073 de 27 de diciembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que la función de policía administrativa ejercida por esta Superintendencia, dista de las actividades jurisdiccionales de la Rama Judicial.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 7663 del 29 de febrero de 2016, dentro del expediente virtual No. 2016830340001043E, en contra de la **COMPAÑIA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD, TRANSPORTE Y TURISMOS S.A.S TRANSPORTES MOVILIZA T S.A.S**, identificada con NIT. 900.403.539-2

"Ingresar a la página web de la Superintendencia de Puertos y Transporte www.supertransporte.gov.co, link software tasa de vigilancia TAUX y registrar la certificación de ingresos brutos percibidos en el año 2013, a partir del 25 de febrero hasta el 20 de marzo de 2014... los ingresos certificados correspondientes al periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, son la base para la autoliquidación de la tasa de vigilancia vigencia 2014..."

(...)

En este caso se pretende sancionar el incumplimiento de una obligación que se configura indispensable para el cumplimiento de otra. Es decir del registro de la certificación de ingresos brutos dentro del término exigido en la Circular, depende el cumplimiento de la autoliquidación y pago de la tasa de vigilancia. Es por esto que esta Superintendencia hace hincapié en que los vigilados deben cumplir los términos exigidos para que de esa manera los procesos que depende a futuro de ello no se vean afectados. Aquí no se investiga el pago de la tasa de vigilancia de 2014, sino el registro de la certificación de ingresos brutos de 2013.

Adicional a ello, este despacho considera pertinente aclarar a la investigada que el fundamento de esta investigación es la Ley 222 de 1995, para los aspectos subjetivos de las Empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor. Pues de acuerdo a los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001), de otra, con la Superintendencia de Economía Solidaria, (11001-03-15-000-201-02-13-01 de fecha marzo 5 de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que presten el servicio público de transporte y sus actividades conexas.

El reporte de información financiera, en este caso Certificado de Ingresos Brutos, es un aspecto de carácter subjetivo de las empresas, de obligatorio cumplimiento una vez éstas se encuentren habilitadas ante el Ministerio de Transporte. Es decir, es independiente del inicio de la prestación del servicio en cualquiera de las modalidades (carácter objetivo). Pues independientemente de cuando inicie una empresa actividades, desde el momento en que ha sido debidamente constituida y habilitada debe cumplir con las obligaciones del aspecto subjetivo, reportando información financiera cualquiera sea el monto de los ingresos o egresos.

En el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02(0071-09), en el sentido que:

(...)

"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo esté autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".

(...)

Conforme a lo anterior, esta Delegada procede a pronunciarse respecto de las pruebas a incorporar, al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto en los artículos 40² y 47 de la Ley 1437 de 2011; la Circular Externa No. 00000003 del 25 de febrero de 2014 publicada en la página Web de la entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registrada y publicada en el Diario Oficial de la República de Colombia; concordante con la Resolución No. 30527 del 18 de Diciembre de 2014 publicada en la página Web de la entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registrada y publicada en el Diario Oficial de la República de Colombia, en los siguientes términos:

Artículo 40. Pruebas. Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. Contra el acto que decida la solicitud de pruebas no proceden recursos. El interesado contará con la oportunidad de controvertir las pruebas aportadas o practicadas dentro de la actuación, antes de que se dicte una decisión de fondo. Los gastos que ocasione la práctica de pruebas correrán por cuenta de quien las pidió. Si son varios los interesados, los gastos se distribuirán en cuotas iguales. Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 7663 del 29 de febrero de 2016, dentro del expediente virtual No. 2016830340001043E, en contra de la **COMPANÍA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD, TRANSPORTE Y TURISMOS S.A.S** TRANSPORTES MOVILIZA T S.A.S, identificada con NIT. 900.403.539-2

Incorporar y tener como pruebas documentales, las siguientes por considerarse necesarias y conducentes:

1. Memorando No. 20155800102823, del 20 de octubre de 2015, mediante el cual la coordinadora del Grupo de Recaudo remite al Grupo de Investigaciones y Control el listado de vigilados que no han registrado la certificación de los ingresos brutos provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la "Supertransporte" exigida en Circular Externa No. 00000003 de fecha 25 de Febrero 2014, concordante con la Resolución No 30527 del 18 de Diciembre de 2014.
2. Copia de la notificación de la Resolución de apertura No. 7162 del 26 de febrero de 2016.
3. Memorando No. 20178300190293 del día 04 de septiembre de 2017 mediante el cual, la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor solicitó información del reporte del certificado de ingresos brutos en la plataforma Taux.
4. Memorando No. 20178300192413 del día 06 de septiembre de 2017 mediante el cual, la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor solicitó información del reporte del certificado de ingresos brutos en la plataforma Taux.
5. Certificación del Grupo de Informática y Estadística enviado mediante Memorando No. 20174100245843 del día 03 de noviembre de 2017 donde se evidencia que, la **COMPANÍA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD, TRANSPORTE Y TURISMO S.A.S-TRANSPORTES MOVILIZA T S.A.S**, identificada con NIT. 900.403.539-2, a la fecha no ha realizado el reporte del certificado de ingresos brutos correspondiente a la vigencia 2013.

En consecuencia, las pruebas incorporadas en el presente proveído se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos que resultan ser materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que permite establecer el cumplimiento de la normatividad anteriormente enunciada y en consecuencia determinar si existió o no transgresión a las normas relacionadas con anterioridad, por consiguiente, esta Autoridad de Tránsito y Transporte señala que las pruebas documentales antes enumeradas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo en sede de fallo, y será lo que en Derecho corresponda.

Además de lo anterior, este despacho no practicará pruebas de oficio, por considerar que los medios probatorios que reposan y hacen parte integral del expediente en el presente procedimiento administrativo sancionatorio son suficientes para determinar la presunta transgresión o no, de las normas señaladas en la formulación del cargo, por lo cual dicho acervo probatorio será valorado conforme a la regla de la sana crítica y la razón lógica para resolver de fondo la presente actuación.

Conforme a lo expuesto y de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, este acto administrativo tiene la finalidad de correr traslado a la **COMPANÍA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD, TRANSPORTE Y TURISMO S.A.S-TRANSPORTES MOVILIZA T S.A.S**, identificada con NIT. 900.403.539-2, para que en el término de diez (10) días siguiente al recibo de esta comunicación presente el respectivo escrito de alegatos de conclusión.

Cabe advertir, que el expediente queda a disposición del investigado para su revisión y respectivo análisis probatorio, en las instalaciones de esta Superintendencia durante el periodo probatorio y el traslado del mismo, ello con la finalidad de garantizar el debido proceso en conjunto con el principio de publicidad, así como el cabal cumplimiento de derecho a la defensa al igual que el de contradicción.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR dentro de la presente investigación administrativa las pruebas documentales que reposan en el expediente, conforme a la parte motiva del presente Acto Administrativo.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 7663 del 29 de febrero de 2016, dentro del expediente virtual No. 2016830340001043E, en contra de la **COMPAÑÍA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD, TRANSPORTE Y TURISMOS S.A.S TRANSPORTES MOVILIZA T S.A.S**, identificada con NIT. 900.403.539-2

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado a la **COMPAÑÍA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD, TRANSPORTE Y TURISMO S.A.S-TRANSPORTES MOVILIZA T S.A.S**, identificada con NIT. **900.403.539-2**, por un término de diez (10) días siguientes a la comunicacióneste auto, para que presente los alegatos de conclusión respectivos en el curso de esta investigación administrativa.

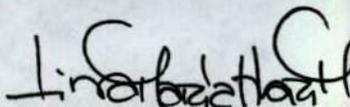
ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente Auto al Representante Legal o a quien haga sus veces de la **COMPAÑÍA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD, TRANSPORTE Y TURISMO S.A.S-TRANSPORTES MOVILIZA T S.A.S**, identificada con NIT. **900.403.539-2**, en **BARRANQUILLA / ATLANTICO**, en la **CL 103 36 02 BRR LAS ESTRELLAS**, conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

8 2 0 9 2 3 FEB 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: María Isabel Díaz Sánchez
Revisó: José Luis Morales
Revisó: Dra. Valentina del Pilar Rubiano - Coordinadora Grupo Investigaciones y Control

CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR
COMPANIA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD TRANSPORTE Y TURISMO S.A.S. Y CON NOMBRE COMERCIAL COMO: TRANSPORTES MOVILIZA-T S.A.S.



Fecha expedición: 2018/02/13 - 11:13:04 **** Recibo No. S000140569 **** Num. Operación. 90-RUE-20180213-0055
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN zuQdhvZn77

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: COMPANIA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD TRANSPORTE Y TURISMO S.A.S. Y CON NOMBRE COMERCIAL COMO: TRANSPORTES MOVILIZA-T S.A.S.
SIGLA: MOVILIZA-T
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA: PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT: 900403539-2
ADMINISTRACIÓN DIAN: VALLEDUPAR
DOMICILIO: EL PASO

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO: 97934
FECHA DE MATRÍCULA: DICIEMBRE 27 DE 2010
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA: MARZO 28 DE 2017
ACTIVO TOTAL: 2,830,525,595.00

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CL 5 CR 2 127 CENTRO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 20250 - EL PASO
TELÉFONO COMERCIAL 1: 3402712
TELÉFONO COMERCIAL 2: 3173717135
TELÉFONO COMERCIAL 3: NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO: iris.barrios@moviliza-t.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CL 403 36 02 BRR LAS ESTRELLAS
MUNICIPIO: 08001 - BARRANQUILLA
TELÉFONO 1: 3402712
TELÉFONO 2: 3164517155
CORREO ELECTRÓNICO: iris.barrios@moviliza-t.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2010 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 19427 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE DICIEMBRE DE 2010, SE INSCRIBE: LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA COMPANIA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD TRANSPORTE Y TURISMO S.A.S. Y CON NOMBRE COMERCIAL COMO: TRANSPORTES MOVILIZA-T S.A.S..

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD SERA: 1. LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES, EXPLOTAR LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, EN DESARROLLO DEL MISMO PODRA LA SOCIEDAD EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU

CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR
COMPANIA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD TRANSPORTE Y TURISMO S.A.S. Y CON NOMBRE COMERCIAL COMO: TRANSPORTES MOVILIZA-T S.A.S.



Fecha expedición: 2018/02/13 - 11:13:04 **** Recibo No. S000140569 **** Num. Operación. 90-RUE-20180213-0055
 LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
 RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
 *** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN zu0dhvZn77

OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON EL OBJETO MENCIONADO, TALES COMO: 2. LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN LAS MODALIDADES ESPECIAL, MIXTO, INTERMUNICIPAL, INDIVIDUAL DE PASAJEROS (TAXIS), EN LOS RADIOS DE ACCION URBANO, SUBURBANO, INTERVEREDAL, METROPOLITANO, INTERMUNICIPAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES QUE REGLAMENTAN LA MATERIA PARA CADA MODALIDAD. 3. LA OFERTA DIRECTA DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS. 4. LA ORGANIZACION, ADMINISTRACION, AGENCIAMIENTO Y EXPLOTACION DE EMPRESAS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN TODAS SUS FORMAS Y MODALIDADES. 5. ALQUILER Y/O ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE TODAS LAS MARCAS, TIPOS Y CLASES YA SEAN NUEVOS O USADOS CON O SIN OPERADOR DESTINADOS AL SECTOR TURISTICO, EMPRESARIAL, INDUSTRIAL Y MINERO. 6. OFERTA, MANEJO Y/O TRANSPORTE DE PAQUETERIA, MENSAJERIA GIROS A CUALQUIER DESTINO NACIONAL E INTERNACIONAL. 7. LA ADMINISTRACION, ARRENDAMIENTO, COMPRA Y VENTA DE EQUIPOS AUTOMOTORES DE TODA CLASE, TIPO Y MARCA DESTINADA PARA EL TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA EN TODAS SUS FORMAS Y MODALIDADES YA SEA DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL. 8. OFERTA, EXPLOTACION, COMERCIALIZACION Y OPERACION DIRECTA DE FRECUENCIAS DE RADIO COMUNICACION PUBLICA Y/O PRIVADA. 9. LA OFERTA DIRECTA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA YA SEA DENTRO O POR FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL CON APEGO A LEY. 10. IMPORTACION, EXPORTACION, COMPRA Y DISTRIBUCION DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE TODA MARCAS, TIPOS Y CLASES, ASI COMO SUS REPUESTOS, PARTES, ACCESORIOS Y DEMAS. 11. PARTICIPAR EN LOS PLANES DE INCREMENTO O REPOSICION DEL PARQUE AUTOMOTOR. 12. LA COMPRA, VENTA Y DISTRIBUCION DE LLANTAS, LUBRICANTES, HIDROCARBUROS, ACUMULADORES (BATERIAS), ACCESORIOS, AUTO PARTES Y TODA LA GAMA DE REPUESTOS Y ELEMENTOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES. 13. ALQUILER, ARRENDAMIENTO O ADMINISTRACION DE EQUIPOS Y VEHICULOS AUTOMOTORES DE TODO TIPO DESTINADO A CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL. ADEMAS DE LAS SIGUIENTES: A. LA COMPRA, VENTA, ADMINISTRACION, DISTRIBUCION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE TODA CLASE DE MAQUINARIAS, MERCANCIAS, PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS Y/O ARTICULOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO PRINCIPAL. B. REPRESENTACION Y AGENCIAMIENTO DE FIRMAS PRESTADORAS DE SERVICIOS TURISTICOS (AGENCIAS DE VIAJES) NACIONALES Y EXTRANJERAS. C. ANALISIS, DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE ESPECIALIZADOS EN EL SECTOR DEL TRANSPORTE Y TURISMO. D. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS, PUBLICAS O PRIVADAS. E. TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO LEGAL DE SOCIEDAD O FUSIONARSE CON OTRA U OTRAS SOCIEDADES. F. ADQUIRIR, ENAJENAR, IMPORTAR, EXPORTAR, COMERCIALIZAR, ARRENDAR, ADMINISTRAR, Y GRAVAR A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, RELACIONADOS CON SU OBJETO. G. COBRAR Y RECIBIR TARIFAS, COMISIONES, HONORARIOS, VIATICOS, GASTOS Y DERECHOS DE REPRESENTACION Y DEMAS ATRIBUCIONES. H. PARTICIPAR COMO PROPONENTE Y/O CONTRATISTA EN TODA CLASE DE LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS YA SEA ADENTRO O POR FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL. I. INTERVENIR ANTE TERCEROS O ANTE LOS SOCIOS MISMOS COMO ACREEDORES O DEUDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO. J. LA TRANSFORMACION, REFACCION, CONSTRUCCION, Y RECONSTRUCCION DE TODO TIPO DE PARTES, PARA EQUIPOS DE TRANSPORTE. K. LA INVERSION EN BIENES MUEBLES URBANOS Y RURALES Y LA ADQUISICION, ADMINISTRACION, ARRENDAMIENTO, GRAVAMEN ENAJENACION DE LOS MISMOS. L. LA INVERSION DE FONDOS PROPIOS, EN BIENES INMUEBLES, BONOS, VALORES BURSATILES Y PARTES DE INTERES EN SOCIEDADES COMERCIALES, ASI COMO LA NEGOCIACION DE TODA CLASE DE DERECHOS DE CREDITO, CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LOS DEMAS QUE SEAN CONTINGENTES PARA EL LOGRO DE SUS FINES. ASI MISMO, PODRA REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD ECONOMICA COMERCIAL O CIVIL LICITA, TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. 14. EL DISEÑO, COMERCIALIZACION Y OPERACION DE PLANES TURISTICO NACIONALES Y EXTRANJEROS. 15. LA COMPRA Y VENTA Y DISTRIBUCION DE TIQUETERIA AEREA, MARITIMA, TERRESTRE, FLUVIAL Y FERROVIARIA. 16. EL ALQUILER COMPRA Y VENTA DE EQUIPOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD TURISTICA (EQUIPOS NAUTICOS, MOTONAVES, AERONAVES, ATV,). 17. LA ADMINISTRACION AGENCIAMIENTO DE EMPRESAS DEDICADAS AL SECTOR TURISTICO EN CUALQUIER FORMA Y MODALIDAD DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL. 18. LA CAPACITACION Y ASESORAMIENTO EN AREAS LIGADAS AL TRANSPORTE Y AL TURISMO EN GENERAL YA SEA EN COLOMBIA O POR FUERA. 19. ADMINISTRACION AGENCIAMIENTO Y OFERTA DIRECTA DE ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS AL HOSPEDAJE EN GENERAL. 20. LA OFERTA DIRECTA DE SERVICIOS DE TRANSPORTES TURISTICOS. 21. ALQUILER ADMINISTRACION Y AGENCIAMIENTO DE CUALQUIER TIPO DE ESTABLECIMIENTO CON RELACION AL TURISMO. 22. LA EXPLOTACION DE SERVICIOS TURISTICOS EN TODAS SUS GAMAS Y MODALIDADES.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	535.000.000,00	214.000,00	2,500.00
CAPITAL SUSCRITO	161.000.000,00	64.400,00	2,500.00
CAPITAL PAGADO	161.000.000,00	64.400,00	2,500.00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 10 DEL 17 DE MARZO DE 2015 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 27256 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE MARZO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR
COMPANIA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD TRANSPORTE Y TURISMO S.A.S. Y CON NOMBRE COMERCIAL COMO: TRANSPORTES MOVILIZATA S.A.S.



Fecha expedición: 2018/02/13 - 11:13:04 **** Recibo No. S000140569 **** Num. Operación. 90-RUE-20180213-0055
 LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
 RENUENE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
 *** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN zuQdhvZn77

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	BARRIOS ORDONEZ ISABEL MARIA	CC 36,533,851

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRIMEROS SUPLENTES

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2010 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 19427 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE DICIEMBRE DE 2010, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	ARIAS BARRIOS FRANCISCO JAVIER	CC 2,129,572,446

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD Y LA GERENCIA DE LA MISMA ESTARAN A CARGO DEL GERENTE, QUIEN SERA REEMPLAZADO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES, OCASIONALES, O ACCIDENTALES POR EL SUBGERENTE. LOS REPRESENTANTES LEGALES TENDRAN LA ADMINISTRACION Y GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECION A LA LEY, LOS ESTATUTOS SOCIALES, LOS REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. FACULTADES REPRESENTANTE LEGAL: EN DESARROLLO DE LO CONTEMPLADO EN LOS ARTICULOS 99 Y 196 DEL CODIGO DE COMERCIO, SON FUNCIONES Y FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL LAS PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, ANTE LOS ASOCIADOS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, FUNCIONARIOS, PERSONAS JURIDICAS O NATURALES, 2) EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, 3) EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD Y EL OBJETO SOCIAL. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD PODRA: ENAJENAR, ADQUIRIR, MUDAR, GRAVAR, LIMITAR EN CUALQUIER FORMA Y A CUALQUIER TITULO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD; TRANSIGIR, COMPROMETER, CONCILIAR, DESISTIR, NOVAR, RECIBIR E INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS EN CUALQUIER GENERO DE TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS DE CUALQUIER INDOLE QUE TENGA PENDIENTE LA SOCIEDAD; CONTRAER OBLIGACIONES CON GARANTIA PERSONAL, PRENDARIA O HIPOTECARIA, DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, HACER DEPOSITOS BANCARIOS; FIRMAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y NEGOCIAR ESTA CLASE DE INSTRUMENTOS, FIRMARLOS, ACEPTARLOS, PROTESTARLOS, ENDOSARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS O CANCELARLOS; COMPARECER EN JUICIOS EN QUE SE DISCUTE EL DOMINIO DE LOS BIENES SOCIALES DE CUALQUIER CLASE; FORMAR NUEVAS SOCIEDADES O ENTRAR A FORMAR PARTE DE OTRAS YA EXISTENTES, 4) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA LA ADECUADA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, DELEGANDOLES LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTE, DE AQUELLAS QUE EL MISMO GOZA, 5) PRESENTAR A LOS ACCIONISTAS EN FORMA PERIODICA, UN INFORME DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL ACOMPAÑADO DE ANEXOS FINANCIEROS Y COMERCIALES, 6) PRESENTAR LOS INFORMES Y DOCUMENTOS DE QUE TRATA EL ARTICULO 446 DEL CODIGO DE COMERCIO, 7) DESIGNAR, PROMOVER Y REMOVER EL PERSONAL DE LA SOCIEDAD SIEMPRE Y CUANDO ELLO NO DEPENDA DE OTRO ORGANO SOCIAL Y SENALAR EL GENERO DE SUS LABORES, REMUNERACIONES, Y HACER LOS DESPIDOS DEL CASO, 8) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES DE CUALQUIER CARACTER, 9) DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LIMITES SENALADOS EN ESTOS ESTATUTOS, 10) CUIDAR LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA, 11) VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR, 12) TODAS LAS DEMAS FUNCIONES NO ATRIBUIDAS POR LOS ACCIONISTAS U OTRO ORGANO SOCIAL QUE TENGAN RELACION CON LA DIRECCION, DE LA EMPRESA SOCIAL, Y DE TODAS LAS DEMAS QUE LE DELEGUE LA LEY Y LA ASAMBLEA GENERAL. EL REPRESENTANTE LEGAL TIENE AUTORIZACION PARA LA CELEBRACION DE CUALQUIER ACTO O CONTRATO QUE NO SUPERE LOS MIL (1000) SMLMV SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, A PARTIR DE ESE MONTO REQUERIRA AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : COMPANIA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD TRANSPORTE & TURISMO
 MATRICULA : 97935
 FECHA DE MATRICULA : 20101227
 FECHA DE RENOVACION : 20170328
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
 DIRECCION : CL 5 CR 2 127 CENTRO
 MUNICIPIO : 20250 - EL PASO

CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR
COMPANIA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD TRANSPORTE Y TURISMO S.A.S. Y CON NOMBRE COMERCIAL COMO: TRANSPORTES MOVILIZA-T S.A.S.



Fecha expedición: 2018/02/13 - 11:13:05 **** Recibo No. S000140569 **** Num. Operación. 90-RUE-20180213-0055
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN zuGdhvZn77

TELEFONO 1 : 3173717135
TELEFONO 2 : 3402712
CORREO ELECTRONICO : iris.barrios@moviliza.t.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 2,844,857,250

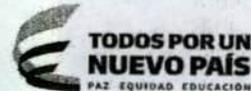
CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del
Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500193201



20185500193201

Bogotá, 23/02/2018

Señor
Representante Legal
COMPAÑÍA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD TRANSPORTE Y TURISMO S.A.S. ✓
CALLE 103 NO 36 - 02 BARRIO LAS ESTRELLAS ✓
BARRANQUILLA - ATLANTICO ✓

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 8209 de 23/02/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRÁSLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: ELIZABETHULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE ✓

Year	Month	Day	Time	Location	Remarks
1911	1	1	10:00
1911	1	2	10:00
1911	1	3	10:00
1911	1	4	10:00
1911	1	5	10:00
1911	1	6	10:00
1911	1	7	10:00
1911	1	8	10:00
1911	1	9	10:00
1911	1	10	10:00
1911	1	11	10:00
1911	1	12	10:00
1911	1	13	10:00
1911	1	14	10:00
1911	1	15	10:00
1911	1	16	10:00
1911	1	17	10:00
1911	1	18	10:00
1911	1	19	10:00
1911	1	20	10:00
1911	1	21	10:00
1911	1	22	10:00
1911	1	23	10:00
1911	1	24	10:00
1911	1	25	10:00
1911	1	26	10:00
1911	1	27	10:00
1911	1	28	10:00
1911	1	29	10:00
1911	1	30	10:00
1911	1	31	10:00

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.
NT 800 052017-9
DG 26 08 A 55
Línea telefónica: 01 8000 111 210

RÉMITENTE
Nombre/Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la sociedad
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 11311395
Envío: RN912360456CO

DESTINATARIO
Nombre/Razón Social: COMPAÑIA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD TRANSPORTE Y
Dirección: CALLE 103 NO. 99 - 02 BARRIO LAS ESTRELLAS
Ciudad: BARRANQUILLA
Departamento: ATLANTICO
Código Postal: 080015061
Fecha Pre-Admisión: 01/03/2018 16:02:37
Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011

HORA

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.supetransporte.gov.co

Observaciones: CC Puerto Blanco
 Centro de Distribución: C.C. Puerto Blanco
 Nombre del distribuidor: JIMMY MANGA
 Fecha 1: 15/05/2015
 Fecha 2: 15/05/2015
 DIA: 15 MES: 05 AÑO: 2015

Motivos de Devolución: 472
 Desconocido
 Rehusado
 Cerrado
 Fallecido
 Fuerza Mayor
 No Reside
 Dirección Errada
 No Existe Número
 No Reclamado
 No Contactado
 Apartado Clausurado